

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

BIENESTAR
BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 24 DE 1968

NUM. 40

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-478

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 42

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se derogan los artículos 19, 21 y 23 de la Ley para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, modificándose el primero en su primer párrafo, el segundo en su fracción VI y el tercero en su fracción II, para quedar redactados en la siguiente forma:

Artículo 19.—El Registro Estatal de Electores dependiente de la Comisión Estatal Electoral funcionará en la ciudad de Pachuca. Es una Institución de servicio público, de función permanente, encargada de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, de elaborar, publicar y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral de acuerdo con el convenio que se celebre entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno Estatal.

Artículo 21.—Fracción VI.—El Registro Estatal de Electores, hará del conocimiento de todo ciudadano que haya solicitado su inscripción y llene los requisitos que señala esta Ley, que para el sufragio en los comicios para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de la Entidad deberá utilizar su credencial permanente de elector expedida por el Registro Nacional de Electores.

Artículo 23.—Fracción II.—Todo ciudadano dentro del mes siguiente a aquel en que

S U M A R I O :

1-478.—Decreto Número 42 del H. Congreso local, derogando los artículos 19, 21 y 23 de la Ley para la Renovación de Poderes locales y Ayuntamientos.—331, 332.

5-3326.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Taxbathá, Municipio de Tecozautla Hgo.—332, 333.

5-3327.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Tecozautla, Municipio del mismo nombre, Hgo.—334, 335.

5-3328.—Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado de Santa Catarina, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—335 a 337.

5-3330.—Solicitud de exención de impuestos hecha a la Comisión de Promoción Económica, por Lim-Pac, S. A. de C. V.—337.

5-3331.—Solicitud de exención de impuestos hecha a la Comisión de Promoción Económica por Pisos y Recubrimientos, S. A., 337, 338.

Avisos Judiciales y Diversos.—338 a 342.

cumpla 18 años si es casado y 21 aun cuando no lo sea, se dirigirá por escrito al Registro Estatal de Electores presentando por duplicado su solicitud de inscripción, acompañada de los documentos correspondientes. La oficina del Registro, si están satisfechos los requisitos que exige esta Ley, lo inscribirá y hará la prevención señalada en la Fracción VI del Artículo 21 de la Ley para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos.

Artículo Segundo.—Se abrogan los artículos 26 y 27 de la Ley para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, para quedar redactados en la siguiente forma:

Artículo 26.—La credencial permanente de elector expedida por el Registro Nacional de Electores, será el documento necesario para el sufragio en los comicios para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de la Entidad.

Artículo 27.—Para los trabajos Pre-Electorales de carácter local, se utilizarán con las adaptaciones necesarias, los padrones, división

seccional y demás documentación auxiliar, que ha elaborado el Registro Nacional de Electores, de acuerdo con el convenio que se celebrará entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Diputado Presidente, FORTINO VELASCO IZA.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Diputado Secretario, PEDRO TELLEZ FERNANDEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-3326

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1867, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado TAXBATHA, hoy TAXBATHA Y LA JOYA, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito sin fecha, vecinos de los poblados TAXBATHA Y LA JOYA, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno, la ampliación del ejido de TAXBATHA, para sufragar sus necesidades agrícolas y ayudarse para el sostenimiento de sus familias, señalando como terrenos afectables, los de la propiedad del Municipio de Tecozautla.

Resultando Segundo.—Que el C. Director General de Gobernación, con oficio número 5/4066 de fecha 19 de agosto de 1966, turnó la citada solicitud a la Comisión Agraria Mixta, para la integración del expediente respectivo.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión de fecha 27 de agosto del mismo año (1966), acordó instaurar el expediente; dar los avisos acostumbra-

dos; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10. de noviembre de 1966, en el número 41 del Tomo XCIX.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1945, que confirmó la del Ejecutivo Local, de fecha 11 de noviembre de 1937, el poblado que nos ocupa fue dotado con una superficie total de 194.80 Has. de tierras, como sigue: de la Hacienda Guadalupe, propiedad de María Uribe de Bedolla, Francisco de S. Bedolla, Fernando Stringhini y Uribe, Vicente Stringhini y Uribe, Jesús Stringhini y Uribe y Fernando Stringhini Sr., 14.80 Has de temporal y 135.20 de agostadero para cría de ganado y de los terrenos pertenecientes a la señora Ana María Reyes, 44.80 de agostadero para cría de ganado, dejando a salvo los derechos de los 47 capacitados para quienes no alcanzó parcela en el ejido, a fin de que los ejerciten en los términos de los Artículos 99, 100 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el día 13 de noviembre de 1946.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/283 de fecha 12 de septiembre de 1967, otorgó su representación al C. Juan Gutiérrez Samperio, Organizador Censador, para que se trasladara al poblado que nos ocupa y levantara el censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió sobre su comisión, el día 16 de octubre del mismo año (1967), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el censo levantado, arrojó los datos siguientes: 29 habitantes; 2 jefes de familia y 25 capacitados, que al levantarse el censo, únicamente poseían 4 cabezas de ganado mayor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que los datos correctos son: 29 habitantes; 2 jefes de familia y 24 capacitados, por excluirse a la listada en el censo con el número 15, por ser viuda sin familia a su cargo, los que poseían al levantarse el censo, 4 cabezas de ganado mayor y 1 de menor.

Resultando Séptimo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación y dar cumplimiento a lo prevenido por el Decreto

Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, que que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, comisionó al mismo Organizador Censador, por oficio número 10/285 de fecha 12 de septiembre de 1967.

El comisionado, en su informe que rindió con fecha 16 de octubre del mismo año (1967), manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que éstos han sido cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol y que según los ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento regular por hectárea; justifica la solicitud de ampliación del ejido, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal y también, por la necesidad que tienen de terrenos de agostadero para cría de ganado; considera el clima como extremoso y las lluvias de mayo a septiembre.

Resultando Octavo.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22/Deleg./1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos Municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo Municipio.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos municipales que cultivan los poblados del Municipio, valiéndose de plano levantado por el C. Ing. Domingo López, y al referirse a los que cultivan como arrendatarios los vecinos de TAXBATHA Y LA JOYA, haber localizado también, una superficie de 256.0109 Has., clasificándolas como sigue: zona urbana, 1.00 Ha.; terrenos de temporal, 72.00 Has.; agostadero para cría de ganado, 132.0109 Has.; y agostadero cerril, 51.00 Has. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo comprobado con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, y de él se conoce que únicamente son afectables, los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de la mencionada región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 9 del presente mes (septiembre de 1968), y

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado TAXBATHA, de que se trata, ya que en él existen 24 individuos con derecho a parcela ejidal, así como también, que dentro de la zona

legal de afectación no existen más fincas afectables que las del Municipio de Tecozautla, que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, y de que, el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado TAXBATHA Y LA JOYA, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, elevada por un grupo de vecinos ante este Gobierno.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie de 256 has. de terrenos del Municipio de Tecozautla, como sigue: 1 ha. ocupada por la zona urbana; 72 de terrenos de temporal; 132 de agostadero de buena calidad; y 51 Has. de agostadero cerril, para formar con las tierras de labor, 10 parcelas de 20 has. cada una para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de los 14 restantes, para quienes no alcanzó a fijárseles parcela, a fin de que los ejerciten según a sus intereses convenga, quedando el resto de la superficie concedida, para usos colectivos de los beneficiados.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segundo Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-3327

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1868, segundo en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado TECOZAUTLA, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 9 de agosto de 1966, un grupo de vecinos del poblado denominado TECOZAUTLA, del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad, solicitó la ampliación de su ejido, para sufragar sus necesidades agrícolas, así como tener una ayuda para el sostenimiento de sus familias, señalando como afectables los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, para su trámite, por el C. Director General de Gobernación, con oficio número ... 5-4095 de fecha 19 de agosto del mismo año (1966).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 31 del mismo mes y año (agosto de 1966), acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados y turnarlo al Vocal respectivo, para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de octubre de 1966, en el número 39 del Tomo XCIX.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial, fechada el 27 de enero de 1943, que confirmó la del Ejecutivo Local, de fecha 11 de noviembre de 1937, el poblado que nos ocupa, fué dotado con una superficie total de 516.80 has. de terrenos de la propiedad del Municipio de Tecozautla, como sigue: 60 has. de riego; 361.20 has. de temporal y laborables, y 95.60 de agostadero para cría de ganado, destinándose los terrenos de riego y temporal, para formar 60 parcelas y los de agostadero para cría de ganado, dejando a salvo los derechos de 239 capacitados, para quienes no alcanzó a fijarseles parcela ejidal, y de acuerdo con la Ley, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Resultando Sexto.—Que para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación, la Comisión Agraria Mixta, comisionó por oficio número 10-236 de fecha 15 de junio del año en curso (1968), al C. José Jaimes Peñaloza, Ing. de Campo, para que se trasladara al poblado

TECOZAUTLA, que nos ocupa, y practicara la inspección Reglamentaria establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de substanciar y seguir el trámite del expediente instaurado con motivo de la ampliación de que se trata.

El comisionado, en su informe que rindió con fecha 25 del mismo mes y año (junio de 1968), manifiesta; que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol, que según le manifestaron los propios ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento de 10 x 1 y 50 x 1 por hectárea; justifica la solicitud de ampliación de ejido, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además, por la necesidad que tienen de tierras de agostadero para cría de ganado; considera el clima de la región, como templado; y la temporada de lluvias, de julio a octubre.

Resultando Séptimo.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10-240 de fecha 17 de junio del año en curso (1968), concedió su representación al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que trasladándose al poblado que nos ocupa, levantara el censo agro-pecuario del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, e Instructivo para levantamiento de censos.

Al informe que rindió el comisionado con fecha 9 de julio siguiente, acompañó la documentación respectiva y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El documento aludido, arrojó los datos siguientes: 106 habitantes; 16 jefes de familia; y 35 capacitados, que al levantarse el censo, poseían 76 cabezas de ganado mayor y 285 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró; que hay que excluir a los listados en los números 1 y 41 por figurar en el censo que sirvió de base para la dotación con los números 485 y 483, respectivamente, por lo que, los datos correctos son: 106 habitantes; 15 jefes de familia; 33 capacitados; 62 cabezas de ganado mayor y 279 de menor.

Resultando Octavo.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22-Deleg-1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos

Municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo Municipio.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos Municipales que cultivan los poblados del Municipio, valiéndose del plano levantado por el C. Ing. Domingo López, y al referirse a los que cultivan como arrendatarios, los vecinos de TECOZAUTLA, localiza al Oriente del poblado, una superficie de 164 has. que clasifica: como de temporal, 70 has. y, como de agostadero, ... 94.0080. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo, comprobado con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, y de él se conoce que únicamente son afectables, los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de la región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 11 del presente mes (septiembre de 1968), y

Considerando Unico.-Que es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado TECOZAUTLA, de que se trata, ya que en él existen 33 individuos con derecho a parcela ejidal, así como también, que dentro de la zona legal de afectación, no existen más fincas afectables que las del Municipio de Tecozautla, que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, y de que, el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor y de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado TECOZAUTLA, del municipio de su nombre, de esta Entidad, elevada por un grupo de vecinos del mismo, ante este Gobierno.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie de 164 has. de terrenos, de los cuales 70 has. son de temporal, y 94 de agostadero para cría de ganado, para que, con las de labor, se formen 3 parcelas, de 20 has. cada una para igual número de capacitados, quedando el resto de la superficie concedida, para unos colectivos de los beneficiados, dejando a salvo los derechos de los 30 capacitados por lo que se refiere a tierras de labor, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segundo Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-3328

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1893, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de segunda ampliación del ejido del poblado SANTA CATARINA, del Municipio de Atotonilco el Grande, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 6 de noviembre de 1967, el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado SANTA CATARINA, del Municipio de Atotonilco el Grande, solicitó de este Gobierno, la segunda ampliación de su ejido, por haber recibido con anterioridad, la dotación y la ampliación del mismo, y ser las tierras recibidas, insuficientes para cubrir sus necesidades; que los propietarios de la hacienda Vaquerías, habían obtenido concesión ganadera, por 25 años, por Resolución Presidencial de 28 de enero de 1942, para amparar una superficie de 2,168.90 has. y que fuera de esa superficie, existe un excedente de 80 has. aproximadamente, que los campesinos de SANTA CATARINA, vienen usufructuando quieta y pacíficamente, y que por tener necesidad de cubrir derechos agrarios de campesinos que carecen de parcela, elevaba la solicitud antes mencionada.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, para la instauración y trámite del expediente respectivo, por el C. Oficial Mayor de Gobierno, con oficio número 3-1178 de fecha 21 de noviembre del mismo año (1967).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 11 de enero del año en curso (1968), acordó: instaurar el

expediente; dar los avisos de Ley; y turnarlo al Vocal respectivo; para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud que motiva este fallo, fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de mayo próximo pasado, en el número 20 del Tomo CI.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 18 de diciembre de 1924, que confirmó la del Ejecutivo Local, de fecha 30 de agosto de 1923; el poblado SANTA CATTARINA, fué dotado con una superficie de 564 has. de terrenos tomados con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres de las haciendas Vaquerías y San José en proporción a su superficie.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el 23 de enero de 1925.

Resultando Sexto.—Que posteriormente, en 23 de junio de 1935, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron la ampliación de su ejido, habiendo sido resuelta favorablemente su gestión, por Resolución Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1938, que confirmó la del Ejecutivo Local, de fecha 12 de noviembre de 1937, Resoluciones que concedieron una superficie de 192.20 has. tomadas también de la hacienda Vaquerías.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el 22 de febrero de 1939.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10-248 de fecha 22 de junio de 1968, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que trasladándose al poblado de SANTA CATTARINA, levantara el censo agro-pecuario del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, e instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, a su informe que rindió el 8 de julio próximo pasado, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los datos siguientes: 189 habitantes; 37 jefes de familia; y 59 capacitados, que al levantarse el censo, poseían 50 cabezas de ganado mayor y 51 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que los datos correctos son; 189 habitantes; 17 jefes de familia; y 34 capacitados, que al levantarse el censo poseían 14 cabezas de ganado mayor y 11 de menor.

Resultando Octavo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la ampliación solicitada, comisionó al mismo Organizador Censador, Luis Villarreal García, por oficio número 10-249 también fechado el 22 de junio del año en curso (1968), para que efectuara la inspección reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliación de ejidos, para conocer el aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación y ampliación.

En el informe que rindió el comisionado con fecha 23 de julio, manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que han sido debidamente cultivados, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol, que según manifestaron los ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento de 150 x 1 el maíz, y, 60 x 1 el frijol, justifica la solicitud de ampliación, por existir campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además, por la necesidad que tienen de terrenos de agostadero para cría de ganado; que el clima predominante es cálido y la temporada de lluvias de junio a octubre.

Resultando Noveno.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación.

A la simple vista de él, se conoce: que con excepción de los terrenos que según el Comisariado Ejidal vienen disfrutando quieta y pacíficamente los vecinos del lugar, no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa.

Resultando Décimo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 18 del presente mes (septiembre de 1968), y

Considerando Único.—Que es procedente la solicitud de segunda ampliación de su ejido hecha por los vecinos del poblado SANTA CATTARINA, del Municipio de Atotonilco el Grande, de esta Entidad, ya que en él existen 34 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de dicha superficie no existe más afectable que la que vienen poseyendo los vecinos, cuya superficie en total, comprobada con el mo-

saico aerofotogramétrico de la región, es de 88 has. de terrenos de agostadero para cría de ganado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de segunda ampliación de su ejido, presentada ante este Gobierno, por el C. Presidente del Comisariado Ejidal del poblado SANTA CATARINA, del Municipio de Atotonilco el Grande, de esta Entidad.

Segundo.—Es de ampliarse, y se amplía por segunda vez el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie de 88 has. de terrenos de agostadero para cría de ganado, de la hacienda Vaquerías, propiedad de la sucesión Luz H. de Herrera, para usos colectivos de los beneficiados, dejando a salvo sus derechos, por lo que se refiere a terrenos de labor.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-3530

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

EL SR. ING. GAUDENCIO LUGO VERA, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Lim-pac, S. A. de C. V., con domicilio en las calles de Hidalgo Núm. 107, departamento Núm. 2 de esta ciudad se ha dirigido a esta H. Comisión solicitando exención de los impuestos a que se refiere el artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial en el Estado, por el período que determine la Comisión de Promoción Económica.

El objeto de esta empresa es la fabricación, distribución y venta de limpiadores, detergentes y productos similares para el uso doméstico o industrial, siendo estos productos los siguientes:

Limpiador en polvo para uso doméstico e industrial, limpiador en pasta, limpiador en pastilla, detergente líquido para usos industriales y domésticos, blanqueador líquido para ropa y para usos industriales, blanqueador en polvo para ropa y usos industriales, jabones de tocador, jabones de lavandería y otros productos que se estudiarán posteriormente.

Esta fábrica quedará instalada en la ciudad de Pachuca, al Suroeste en Zona sub-urbana y los terrenos necesarios para la construcción de los edificios correspondientes para la instalación de la fábrica, se adquirirán en 1969, debiendo quedar construídos, los edificios de producción y almacén en el mes de junio de 1969.

Por lo que, por acuerdo de esta H. Comisión debe publicarse en el Periódico Oficial, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados, formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación, y si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se continuará el trámite de esta solicitud.

ATENTAMENTE.

Pachuca, Hgo., a 19 de octubre de 1968.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica del Estado, LIC. JOSUE HERNANDEZ M.—Rúbrica.

— — —

5-3531

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

PISOS Y RECUBRIMIENTOS, S. A., se ha dirigido por conducto del Arq. Gustavo Gallo en su calidad de Presidente de esta Empresa, al C. Gobernador del Estado y Presidente de esta H. Comisión de Promoción Económica, solicitando exención total por el término de veinte años, del pago de los impuestos a que se refiere el artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado.

Esta empresa se encuentra localizada en el kilómetro 52 de la Carretera México Laredo, cerca de la ciudad de Tizayuca, Hgo., y se dedica a la fabricación de Mosaicos y Terrazos con un capital social inicial de dos millones de pesos.

Por lo que esta Comisión, acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de dicha solicitud a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado, y que pudieran considerarse afectados, formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un pla-

zo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

ATENTAMENTE.

Pachuca, Hgo., a 15 de octubre de 1968.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Edonómira en el Estado, LIC. JOSUE HERNANDEZ M.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3186

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, LIC. LEON CESAR REYES ANGELES, Endosatario en Procuración Banco Nacional de México, S. A., vs. RAMON PEREZ NIETO y JUAN ZUÑIGA MARTINEZ, Expediente número 585/967, se convocan postores primera almoneda Predio Urbano ubicado a inmediaciones Tepeapulco, Distrito Apan, Hgo., al Norte 46 metros con Manuel Montañón, al Sur 51 metros con vía pública a Ciudad Sahagún, al Oriente 77 Metros con Manuel Torres, al Poniente 85 metros con Ignacio Hernández; superficie 3,686 metros cuadrados, remate verificará 11 horas 19 noviembre 1968. Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$55,200.00, valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1968.—El Actuario Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. ELIA GUTIERREZ DE CRUZ.

Con fecha 28 de noviembre del año de 1967, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Ju-

MEZ, contra usted, se le notifica a fin de que se pre-dicial admitió demanda de divorcio necesario que promovido su esposo de usted Sr. JUVENAL CRUZ GO-sente al Juzgado a contestar la demanda en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, después última publicación, con apercibimiento de tenerla por presuncionalmente confesa en los hechos de la misma que deje de responder.

Publícase por tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Presencia se edita esta ciudad, cumplimiento Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles. Copias simples de la demanda quedan Secretaría Civil a su disposición.

Tulancingo, Hgo., 17 de julio de 1968.—Assa., RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Assa., CONSUELO ESPINOSA CORONEL.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 20 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3187

PRÉSIDENCIA MUNICIPAL

HUAUTLA, HGO.

A V I S O

Corral Municipal esta Cabecera encuéntrase calidad mostrenco, mula retinta, fierro consta expediente respectivo. Publíquese tres veces consecutivas. Periódico Oficial Gobierno Estado, efecto conducente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huautla, Hgo., a 5 de agosto de 1968.—El Presidente Municipal Constitucional Propietario, MANUEL OLIVARES MOGICA.—Rúbrica.

3-3

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO RAMIREZ CAMARGO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico sin nombre, ubicado pueblo Huaxthó, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO TELLEZ MEJIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico sin nombre, ubicado términos Chicavasco, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 9 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FLORENTINO CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto de un predio rústico que se compone de dos fracciones, ubicado en Santa María Amajac, de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 6 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 10 de 1968.

5-3331

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BALDOMERO DELGADO M., promoviendo Información Adperpetuam, en Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle de Arizpe sin número, esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente número 622/968.

Se hace del conocimiento para las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado, edita esta ciudad, así como en tableros de costumbre.

Pachuca, Hgo., octubre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

En autos juicio ordinario mercantil 24/963, seguido por LIC. HORACIO RAMIREZ REYES, Abogado Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., vs. ROBERTO CRISOSTOMO CORTES, el C. Juez Mixto Primera Instancia este Distrito Judicial, ordenó publicar edictos tres veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Gobierno Estado y Local de Pachuca, La Voz de Hidalgo, convocando postores remate primera almoneda predio rústico XALTIPA, ubicado Ranchería Ixtacuatlá, Municipio Lolotla, Hgo.

Medidas y colindancias obran autos, siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo, habiéndose señalado 12 horas próximo 13 de noviembre.

Zacualtipán, Hgo., 24 de septiembre de 1968.—El Juez Mixto de Primera Instancia, LIC. RAMON VAZQUEZ ZAVALA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3333

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ESTHER BRAVO VDA. DE C., promoviendo Información Adperpetuam en Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión del predio urbano de las calles de Rosales Núm. 122 antes 22, esta ciudad.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo número 621/968, dice poseerlo hace más de diez años. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer conforme a la Ley.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, edita esta ciudad, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., octubre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HIGINIA GONZALEZ BAUTISTA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios denominados FLOR DE AZALIA y CERON O VILLANO, ubicado términos Tepatepec este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-3335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico ubicado en Jurisdicción San Salvador, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CANDIDO LUGO MOCTEZUMA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico temporal, denominado EL ARBOLITO, ubicado Barrio Casa Blanca, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEONOR ORDONEZ HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico sin nombre, ubicado

Barrio de Eroca, esta comprensión. Medidas y linderos, obran expediente respectivo.

Auto da entrada promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación en los lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., septiembre 30 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado CUANE-NEHIGA, ubicado en términos del Pueblo de Coyula del Municipio de Calnali, Hgo.

Linderos y demás constancias, obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., 30 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MODESTO MONZALVO PONCE, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio urbano ubicado Tepatepec Francisco I. Madero, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachu-

ca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

RANULFA RUIZ GARCIA, originaria del pueblo de Tizapán, Hgo., de este Distrito Judicial, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión de propiedad dos fincas denominadas EL XATE y AYOCO. ubicadas en el mismo pueblo de mi vecindad.

Colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 3 de octubre de 1968.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto 18 septiembre año actual dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil SERAFIN LIRA HERNANDEZ contra FERNANDO GRESS y Socio, expediente 232/966 ordena mandar sacar bien embargado pública subasta, anunciándose por tres veces consecutivas dentro de 9 días edictos fijaranse sitios públicos y Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca.

Diligencia respectiva once horas veintisiete de noviembre próximo. Base, dos terceras partes avalúo pericial \$10,000.00 (diez mil pesos). Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3483

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, LIC. JESUS ANGELES CONTRERAS vs. ZENAIDO MENESES CADENA, Expediente número 308/967, Remate 11.30 horas 2 diciembre 1968, de Terreno LA TRINIDAD, ubicado inmediaciones. Al Norte 20.00 metros con propiedad de Juan Hernández; al Sur, 20.00 metros con calle de proyecto; al Oriente 46.75 metros con propiedad Ricardo Alvarez; al Poniente, 46.75 metros con propiedad Jorge Dávila. Será postura legal las dos terceras partes de \$14,025.00 valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 16 de octubre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1968.—Recibido, octubre 16 de 1968.

5-3463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SRA. SOFIA MARTINEZ LUGO.
Donde se encuentre.

PEDRO HERNANDEZ FUENTES. promueve en este Juzgado, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario en su contra. Por acuerdo de 5 de los corrientes se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término no bajará éste 15 días ni excederá de 60 días después última publicación este Edicto, Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial del Estado, editase Pachuca. Damos fe.

Tula de Allende, Hgo., a 14 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 21 de 1968.—Recibido, octubre 24 de 1968.

5-3532

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL ARRIAGA y Soc. vs. MARIO TERRAZAS y

MARIA CAMPOS, se convocan postores primera almoneda de remate de una máquina trilladora estacionaria McCormick, International modelo 22x38; un tractor mica marca W-400; un arado 94-32 de la misma marca; predio rústico ubicado en Cuauhtepac de Hinojosa, Hgo.; medidas y colindancias obran juicio; un camión marca Ford descrito en diligencia; remate a las 11 horas del día 29 de noviembre próximo; postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$106,000.00, valor pericial.

Edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en lugares públicos de costumbre y Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugar de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 16 de octubre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 22 de 1968.—Recibido, octubre 24 de 1968.

5-3533

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA GOMEZ DE QUEZADA, ha promovido ante este Juzgado, jurisdicción voluntaria sobre Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio urbano ubicado Calle Juárez esta población. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación citanse personas créanse con derechos sobre dicho inmueble, pasen a deducirlos dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 15 de octubre de 1968.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 22 de 1968.—Recibido, octubre 24 de 1968.

5-3534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

MANUEL VERA RUIZ, originario y vecino del pueblo de Tizapán, de este Distrito Judicial, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión de propiedad de un predio rústico denominado LA JOYA y una fracción del predio rústico denominado EL CERRITO, ubicado en el pueblo de Tizapán, Hgo., colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., 10. de octubre de 1968.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1968.—Recibido, octubre 24 de 1968.